

ESTRATEGIA MARCO DE CONTRALORÍA SOCIAL

DICIEMBRE 2016

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTRALORÍA SOCIAL

ESTRATEGIA MARCO



ESTRATEGIA MARCO

CONTENIDO

1. Introducción
2. Estrategia Marco de contraloría social
 - a) Objetivo de la estrategia
 - b) Tipos de beneficios que otorgan los programas
 - c) Tipos de beneficiarios
 - d) Mecanismos de participación ciudadana
 - e) Recolección de información
 - f) Indicadores de contraloría social
3. Comités de contraloría social
 - a) Vigencia del comité de contraloría social
 - b) Elección del comité de contraloría social
 - c) Acta de constitución del comité de contraloría social y escrito libre
 - d) Registro del comité de contraloría social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)
 - e) Informes: Instrumentos de recolección de información
 - f) Actividades del comité de contraloría social
4. Difusión
5. Capacitación
 - a) Modelos
 - b) Módulos de capacitación
6. Asesoría
7. Procedimiento para la captura de información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)
 - a) Registro de usuarios
 - b) Seguimiento

ESTRATEGIA MARCO

- c) Cierre de captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) para el ejercicio fiscal
- 8. Elaboración de la guía operativa de contraloría social
- 9. Informe de operación y acciones de mejora
- 10. Anexos

ESTRATEGIA MARCO

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con fundamento en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 (Lineamientos), con la finalidad de establecer los criterios, metodología y herramientas mediante las que los responsables de la promoción de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, así como en los programas, fondos y recursos federales, diseñarán su estrategia y procedimientos para promover, operar y dar seguimiento a las acciones de contraloría social contenidas en un esquema, una guía operativa y un programa anual de trabajo de contraloría social (PATCS).

En este sentido, la Estrategia Marco se orienta a facilitar el diseño de las estrategias de contraloría social al considerar las particularidades operativas de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales a efecto de compatibilizar su operación con las actividades de planeación, promoción, operación y seguimiento de la contraloría social. Derivado de lo anterior, y con el objetivo de impulsar el incremento de las obras, apoyos o servicios públicos en los que se lleven a cabo actividades de promoción de acciones de contraloría social, la Estrategia Marco presenta un planteamiento dinámico que podrá ajustarse como respuesta al análisis de las necesidades de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales.

2. ESTRATEGIA MARCO DE CONTRALORÍA SOCIAL

a) Objetivo de la estrategia

La Estrategia Marco de contraloría social busca proporcionar las herramientas conceptuales y prácticas, así como las bases y criterios conforme a los que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal diseñarán las estrategias de planeación, promoción,

operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, así como en los programas, fondos y recursos federales a su cargo, mismas que serán plasmadas en los documentos: Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

b) Tipos de beneficios que otorgan los Programas

La diversidad operativa de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos y recursos federales, requiere plantear una clasificación con base en el tipo de beneficios que preponderantemente otorga cada programa federal de desarrollo social, así como los programas, fondos y recursos federales, aun cuando algunos de ellos proporcionan beneficios de los tres tipos identificados: obra, apoyo o servicio.

- **Obra:** se refiere a aquellas que implican construcción, infraestructura, remodelación, equipamiento y/o diseño de inmuebles. El producto es un bien tangible que busca ofrecer mejores condiciones para el beneficio de la población;
- **Servicio:** son acciones puntuales como campañas, capacitaciones, eventos culturales, eventos deportivos, entre otros. El beneficio es inmediato; y
- **Apoyo:** son aquellas que implican un bien material directo en cada beneficiario, como pueden ser becas, recursos económicos o en especie.

c) Tipos de beneficiarios

Derivado del tipo de beneficio que otorga el programa federal de desarrollo social, así como los programas, fondos o recursos federales, los servidores públicos pueden, o no, tener contacto presencial con los beneficiarios; esto impacta en los espacios de interacción que se definan en la estrategia de contraloría social, así como en la selección de los beneficiarios que participarán en las actividades de vigilancia:

- Beneficiarios que tienen contacto presencial con la instancia ejecutora y entre ellos;
- Beneficiarios que no tienen contacto presencial con la instancia ejecutora, pero sí entre ellos; y

- Beneficiarios que tienen contacto presencial con la instancia ejecutora, pero no entre ellos.

d) Mecanismos de participación ciudadana

La Instancia Normativa deberá considerar las formas de organización social mediante las cuales podrá promover la participación de los beneficiarios del programa federal de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales a su cargo, en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, en las actividades de vigilancia de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales, pueden considerarse comités de contraloría social a:

- Vocales con funciones de contraloría social; y
- Beneficiarios con actividades de contraloría social.

Mismos que podrán denominarse como el programa federal de desarrollo social, así como los programas, fondos o recursos federales, lo establezcan en sus reglas de operación o en otras disposiciones jurídicas o administrativas.

Además de lo anterior, la Instancia Normativa deberá señalar, en sus documentos de contraloría social, a aquellas instancias con las que llevará a cabo las actividades de promoción de contraloría social. Estableciendo, para las que son parte de la estructura operativa del programa federal de desarrollo social o de los programas, fondos, o recursos federales, las actividades asignadas. Mientras que para las instancias que no forman parte de su estructura operativa podrá contar con un acuerdo de coordinación o de ejecución en el que se especifiquen, de acuerdo a los Lineamientos, las atribuciones para que las actividades de promoción sean llevadas a cabo por:

- Representaciones Federales;

- Instancias Ejecutoras;
- Órganos Estatales de Control, en este caso, conforme a los instrumentos de coordinación suscritos;
- Organizaciones de la sociedad civil;
- Instituciones académicas; y
- Otros, que por su objetivo desarrollen actividades de promoción de la contraloría social.

e) Recolección de información

La Instancia Normativa determina los procedimientos operativos y los momentos para llevar a cabo las actividades de promoción de la contraloría social, a partir de los espacios de interacción con los beneficiarios; entre ellos los eventos de incorporación, capacitación, asesoría, realización de obras, entrega de apoyos, otorgamiento de servicios, etc. Éstos dependen directamente de la forma de operar de cada programa federal de desarrollo social, o de los programas, fondos o recursos federales; y es importante que se alineen a la estructura operativa, los procedimientos y los tiempos operativos del programa federal de desarrollo social, o de los programas, fondos o recursos federales.

Así mismo, se deberán considerar las características de los beneficiarios que integrarán los comités de contraloría social y realizarán las actividades de operación de la contraloría social, procurando que, preferentemente:

- Sean mayores de 18 años;
- Sepan leer y escribir;
- Conozcan la manera de operar del programa federal de desarrollo social, o de los programas, fondos o recursos federales (o, en su caso, hayan recibido capacitación sobre la forma de operar del programa); y
- Previo a la aplicación del informe de contraloría social, hayan recibido capacitación sobre el objetivo y los beneficios de la contraloría social y los instrumentos de recolección de información.

Por otro lado, con relación al llenado de los informes de contraloría social, es importante valorar:

- La periodicidad de los informes;
- Que los informes se responden por cada obra, apoyo o servicio; y
- Que registrar una respuesta en el informe les llevará, a los integrantes de los comités de contraloría social, aproximadamente entre 3 y 5 minutos, por lo que el tiempo total de llenado dependerá de la cantidad de preguntas a responder por el beneficiario.

Para el registro o seguimiento de los comités de contraloría social, son necesarios los siguientes formatos:

- Escrito libre/acta de constitución de comité de contraloría social;
- Constancia (evidencia) de las reuniones realizadas con los beneficiarios y con los integrantes de los comités de contraloría social, como pueden ser minutas o listas de asistencia; y
- Constancia (evidencia) de las capacitaciones impartidas a los beneficiarios y los integrantes de los comités de contraloría social, que pueden ser listas de asistencia.

Finalmente la recolección de información sobre la ejecución de la obra, apoyo o servicio se llevará a cabo a través de los informes de vigilancia y los formatos de quejas o denuncias.

f) Indicadores de contraloría social

La vigilancia social busca recopilar información de los beneficiarios respecto de la calidad, buen trato, oportunidad y transparencia en la ejecución de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos y recursos federales, a través de los informes de vigilancia. Los informes son los formatos en los que los integrantes de los comités de contraloría social registran los resultados de sus actividades de contraloría

ESTRATEGIA MARCO

social y son diseñados por la Instancia Normativa a partir del modelo establecido en esta estrategia.

La Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, como parte de las acciones de seguimiento a los resultados registrados en los mismos, los sistematizará y analizará de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Planeación: Pertinencia del beneficio;
- Procedimiento: Si se recibió el beneficio completo; si se recibió información sobre el programa federal de desarrollo social o el programa, fondo o recurso federal, así como sobre los procedimientos para realizar las acciones de contraloría social; si éste se realizó de acuerdo a lo programado; el estado de la obra; la transparencia; y
- Percepción: Trato de los servidores públicos y utilidad del beneficio.

3. COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Para describir la forma de organización que el programa federal de desarrollo social, o los programas, fondos o recursos federales hayan establecido como figura de comité de contraloría social para que los beneficiarios lleven a cabo las actividades de operación de contraloría social, se deberá considerar lo siguiente:

- Nombre que el programa federal de desarrollo social, programa, fondo o recurso federal, le da a la forma de organización de los beneficiarios, misma que será referida como comité de contraloría social para los efectos del presente documento, de acuerdo a la fracción III de la disposición TERCERA de los Lineamientos;
- Número de integrantes del comité de contraloría social, de acuerdo al tipo o tipos de beneficiarios del programa federal de desarrollo social, programa, fondo o recurso federal (apartado 2.c de este documento); y
- Programa o programas federales de desarrollo social, así como programas, fondos o recursos federales a los que podrá representar el comité de contraloría social, en caso de ser más de uno. Para esta definición, es importante considerar los criterios

de registro de comités de contraloría social, en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

Así como que la periodicidad de las reuniones de la Instancia Normativa, la Representación Federal o la Instancia Ejecutora con los beneficiarios e integrantes de los comités de contraloría social se define “...en función de las características y necesidades operativas del programa federal...”

a) Vigencia del comité de contraloría social

Es necesario determinar, en la Guía Operativa de contraloría social, el periodo de vigencia de los comités de contraloría social. Para ello se deberán considerar los tipos de beneficios que otorga el programa (apartado 2.b de este documento) y los tipos de beneficiarios (apartado 2.c de este documento). La vigencia podrá ser por evento, por mes, por meses, o por uno o varios años.

Nota: No olvidar que el registro de los comités de contraloría social en el SICS deberá ser por ejercicio fiscal, aun cuando la vigencia sea mayor al ejercicio fiscal de que se trate.

b) Elección del comité de contraloría social

Para la elección de los integrantes del comité de contraloría social, es necesario considerar los tipos de beneficiarios (apartado 2.c de este documento), es decir:

- Deberá quedar descrito en la Guía Operativa de contraloría social que, para los casos en los que los beneficiarios tienen contacto con la representación federal o la instancia ejecutora, así como entre ellos; invariablemente se deberá constituir un comité de contraloría social con al menos dos integrantes, por lo que se deberá llevar a cabo lo siguiente:
 - Convocar a una asamblea de beneficiarios para la elección de los integrantes del comité de contraloría social, en la que se levantará una lista de asistencia.

ESTRATEGIA MARCO

Nota: La Instancia Normativa puede incluir entre los anexos de la Guía Operativa un formato de lista de asistencia;

- Asegurar que la elección de los integrantes de los comités de contraloría social sea por mayoría de votos de los beneficiarios asistentes a la asamblea. Por lo que se sugiere que en el Escrito libre/formato de acta de constitución de comité de contraloría social se indique que la elección de los integrantes de los comités de contraloría social se realizó por mayoría de votos de los beneficiarios asistentes a la asamblea;
 - En su caso, promover la integración del comité de contraloría social de manera equitativa entre hombres y mujeres. Por lo que se sugiere que en el Escrito libre/formato de acta de constitución de comité de contraloría social se indique que en la elección de los integrantes de los comités de contraloría social se promovió la integración de manera equitativa entre hombres y mujeres; y
- Para los casos en los que los beneficiarios no tienen contacto directo con la Instancia Ejecutora pero sí entre ellos; así como para los casos en los que los beneficiarios tienen contacto con la Instancia Ejecutora, pero no entre ellos, la Instancia Normativa deberá describir en la Guía Operativa que:
 - La recopilación de información de la vigilancia realizada por los beneficiarios será mediante la aplicación de encuestas, entrevistas, estudios de grupos focales u otros;
 - La recopilación de información de la vigilancia realizada por los beneficiarios será representativa de la localidad y de la totalidad de los beneficiarios del programa federal de desarrollo social, así como del programa, fondo o recurso federal;
 - La participación de los beneficiarios en las actividades de operación de contraloría social deberá ser libre y voluntaria;
 - Las actividades de operación de contraloría social definidas por la Instancia Normativa deberán asegurar que cualquiera que sea beneficiario del

ESTRATEGIA MARCO

programa federal de desarrollo social, así como del programa, fondo o recurso federal, pueda participar en la encuesta o estudio;

- Los beneficiarios participantes en la actividades de operación de contraloría social serán los que se registren como comités de contraloría social en el Escrito libre/acta de constitución de comité de contraloría social y, por lo tanto, en el SICS;
- Se asegurará que los beneficiarios cuenten con la información que les permita establecer comunicación con la Instancia Ejecutora con la finalidad de atender lo establecido en la disposición VIGÉSIMO PRIMERA de los Lineamientos, así como los mecanismos para tal fin; y
- En el momento de la entrega, a los beneficiarios, de la obra, apoyo o servicio, se recopilará la información relativa a la disposición VIGÉSIMO CUARTA de los Lineamientos, así como los mecanismos para tal fin.

c) Acta de constitución del comité de contraloría social y escrito libre

Para dejar constancia de que la constitución de los comités de contraloría social, en los casos en los que los beneficiarios tienen contacto con la representación federal o la instancia ejecutora y entre ellos, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la disposición DÉCIMO NOVENA de los Lineamientos, la instancia normativa diseñará un formato de acta de constitución de comités de contraloría social que incluya, al menos:

- a) Los datos de identificación del programa federal de desarrollo social, o del programa, fondo o recurso federal:
 - Nombre oficial del programa federal de desarrollo social, o del programa, fondo o recurso federal;
 - Ejercicio fiscal correspondiente; y
 - Fecha de constitución del comité de contraloría social.
- b) La circunscripción (estado, municipio y localidad o, en su caso, alcaldía de la Ciudad de México) a la que representará el comité de contraloría social;

ESTRATEGIA MARCO

- c) Los nombres de los beneficiarios que acordaron la constitución del comité de contraloría social;
- d) Que se promovió que la integración del comité de contraloría social fuera de manera equitativa entre hombres y mujeres, en aquellos programas federales de desarrollo social, programas, fondos o recursos federales cuya población objetivo se componga de hombres y mujeres; y
- e) Los datos de identificación de los beneficiarios elegidos como integrantes del comité de contraloría social.

La Instancia Normativa, con la finalidad de facilitar el registro ante el programa federal de desarrollo social, programa, fondo o recurso federal del comité de contraloría social, podrá fusionar el formato acta de constitución de comité de contraloría social con los requerimientos de información establecidos para el escrito libre, en cuyo caso deberá agregar al formato el domicilio legal del comité de contraloría social y los instrumentos que utilizará el comité de contraloría social para el ejercicio de sus funciones. Lo anterior, sin menoscabo de que los integrantes de los comités de contraloría social puedan presentar en cualquier formato la solicitud de registro ante el programa federal de desarrollo social, o ante los programas, fondos o recursos federales correspondientes.

Finalmente, se deberá estipular en el formato fusionado del acta de constitución y el escrito libre, que los integrantes del comité de contraloría social lo asumen como escrito libre para solicitar su registro ante el programa federal de desarrollo social, o ante los programas, fondos o recursos federales correspondientes, con fundamento en el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, que a la letra dice:

“Las contralorías sociales deberán registrarse ante la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que tenga a su cargo el programa de desarrollo social, señalando mediante escrito libre, el nombre del mismo y ejercicio fiscal respectivo, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizará para el ejercicio de sus funciones...”

ESTRATEGIA MARCO

- Para los casos en los que los beneficiarios no tienen contacto directo con la Instancia Ejecutora pero sí entre ellos; así como para los casos en los que los beneficiarios tienen contacto con la Instancia Ejecutora, pero no entre ellos; la Instancia Normativa deberá describir en la Guía Operativa, con fundamento en las disposiciones DÉCIMO NOVENA y VIGÉSIMO SEGUNDA de los Lineamientos que:
“Para la constitución y registro de los Comités, la Representación Federal y, en su caso, la Instancia Ejecutora correspondiente organizará una reunión al inicio de la ejecución del programa federal de que se trate, en la cual estén presentes los beneficiarios y los representantes de las mismas; pudiendo estar presentes en su caso, los servidores públicos del OEC respectivo...”

Por lo anterior, y para llevar a cabo el registro del comité de contraloría social ante el programa federal de desarrollo social, o ante los programas, fondos o recursos federales, se deberá estipular en la Guía Operativa de contraloría social, de acuerdo a la forma de organización de los beneficiarios y a la estrategia definida para llevar a cabo la vigilancia, que será a través del escrito libre mediante el cual, cualquier beneficiario del programa federal de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales, de manera libre, podrá constituirse como figura para proporcionar información sobre la vigilancia del programa federal de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales.

Asimismo, los beneficiarios deberán estipular en el escrito libre, a partir de la propuesta de la Instancia Normativa, el mecanismo y los instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones. Para estos casos podrá ser mediante la aplicación de encuestas, entrevistas, estudios de grupos focales u otros que por su naturaleza recopilen información de la vigilancia y el seguimiento de los programas federales de desarrollo social, así como de los programas, fondos o recursos federales, de acuerdo con las disposiciones VIGÉSIMO PRIMERA, VIGÉSIMO TERCERA y VIGÉSIMO CUARTA así como con el apartado “Informes: